

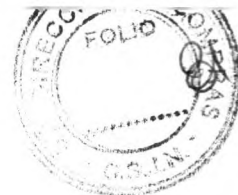


## Corte Suprema de Justicia de la Nación

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS**  
**TALCAHUANO N° 550- 6° PISO- OFICINA 6029 BIS**  
**C.P. 1013 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Señor proveedor:** Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023 y con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Acordada n° 31/2025:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON DESTINO A LOS EDIFICIOS SITOS EN TALCAHUANO 450, ROQUE SAENZ PEÑA 1190 Y VIAMONTE 1197, TODOS UBICADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, POR EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.
<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.	
<p style="text-align: center;"><u>IMPORTANTE</u></p> LA ADJUDICACION SERÁ POR RENGLÓN ÚNICO.	
<p style="text-align: center;"><u>VISITA DE TÉCNICA</u></p> LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION INTERNA E INFRAESTRUCTURA -DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA CSJN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3.A DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. <u>DATOS DE CONTACTO:</u> TELEFONO: 011 4123- 4393. CORREO ELECTRÓNICO: GPARRILLA@CSJN.GOV.AR.LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA ACASIONARÁ LA DESESTIMACION DE LA OFERTA, EN TANTO <u>CONSTITUYE UNA CONDICION DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.</u> LA VISITA OBLIGATORIA SE REALIZARA INEXCUSABLEMENTE HASTA SEIS (6) DIAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA	



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### PERIODO DEL CONTRATO

EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS. EL INICIO DEL SERVICIO SERÁ COORDINADO CON EL ÁREA REQUIRENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 2 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### IMPORTANTE

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:**

- a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.**
- b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR **DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**
- c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR CON SU OFERTA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO (DIRECCIÓN DE E-MAIL).
- d) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- e) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN **MONEDA NACIONAL** (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- f) **ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD** (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE)
- g) **CONSTANCIA DE VISITA**, CONFORME PUNTO 3.A DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- h) **DOCUMENTACIÓN E INFORMACION SOLICITADA EN EL PUNTO 3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- i) **PLANILLA DE COTIZACION.**

### ORGANISMO SOLICITANTE

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

### LUGAR DE TRABAJO:

**TALCAHUANO 450, ROQUE SAENZ PEÑA 1190 Y VIAMONTE 1197  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### CONDICIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVAS

#### 1) OBJETO.

La presente contratación tendrá por objeto el servicio de limpieza integral de la Dirección General de Mandamientos, sito en calle Viamonte 1197; la Secretaría de Auditores Judiciales (locales 72, 73 y 74), el Cuerpo de Peritos del Poder Judicial especializados en casos de corrupción y delitos contra la administración pública (local 71), la oficina de Matrícula (local 84), todos ubicados en Avda. Roque Sáenz Peña N° 1190 y el inmueble sito en la calle Talcahuano 450, CABA. Las superficies aproximadas de cada local son las siguientes:

**A. Dirección General de Mandamientos: 524 m<sup>2</sup>**

**B. Secretaría de Auditores Judiciales: 179,90 m<sup>2</sup>**

**C. Cuerpo de Peritos: 26,53 m<sup>2</sup>**

**D. Oficina de Matrícula: 62 m<sup>2</sup>**

**E. Talcahuano 450: 350 m<sup>2</sup>**

**Total: 1142,43 m<sup>2</sup>**

#### 2) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de duración de los trabajos será de veinticuatro (24) meses corridos. El plazo de ejecución del contrato, será contado a partir del primer día hábil del mes siguiente de la notificación de la orden de compra, y/o lo coordinado con el área requirente.

#### 3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

##### 3. A CERTIFICADO DE VISITA

Los oferentes deberán realizar una visita técnica a los edificios en forma previa a la cotización, a los efectos de tomar conocimiento de las instalaciones existentes, los horarios y condiciones de trabajo. Para la planificación de la visita se deberá contactar con el Departamento de Fiscalización de Servicios y Registro Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura de la CSJN a través del correo electrónico: [gparrilla@csjn.gov.ar](mailto:gparrilla@csjn.gov.ar).



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

La visita obligatoria se realizará inexcusablemente hasta seis (6) días hábiles antes de la fecha de apertura.

En esta visita se le extenderá una constancia escrita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

**Importante: Cabe destacar que la no realización de la visita técnica obligatoria ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.**

### **3. B ANTECEDENTES / ANTIGÜEDAD**

#### **3. B.1 EN EL RUBRO**

A fin de garantizar la capacidad técnica y operativa, los oferentes deberán demostrar una antigüedad no menor a cinco (5) años de constitución empresarial y de actividad en el rubro, mediante la presentación de certificados de trabajo, cuit, contrato social y/o estatutos.

Asimismo, la oferente deberá presentar mínimamente 5 certificados de servicios en los últimos 5 años, con resultado satisfactorio, emitidos por instituciones, organismos o establecimientos públicos o privados reconocidos, que acrediten la realización de trabajos de similar envergadura prestados, que las requeridas en el presente pliego. Lo mencionado deberá ser comprobado a través de constancia escrita, acompañado de órdenes de compra, contrato y/o cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma. Se deberá expresar el período del contrato, concepto del servicio, cantidad de personal afectado y todo otro dato que resulte de interés para determinar la idoneidad del presentante.

#### **3. B.3 DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA**

A efectos de demostrar la idoneidad técnica, económica y financiera en relación a la calidad del servicio requerido, la oferente deberá presentar junto a la cotización:

##### **3. B.3.1**

Copia certificada del estatuto o contrato social inscripto en el registro público de comercio. Solo se considerarán las ofertas de las sociedades constituidas en el país, de acuerdo a la ley 19.550, con una antigüedad específica en el rubro no menor a cinco (5) años. Asimismo, deberá presentar copia del acta de directorio con la distribución de cargos vigentes al momento de la presentación, y en caso de sociedades de responsabilidad limitada, copia del contrato donde figure la elección de los socios gerentes.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### 3. B.3.2

Certificado de sistema de gestión de calidad bajo norma iram-iso 9001:2015 que deberá incluir la prestación de servicios de limpieza de inmuebles; asimismo certificación ISO 14001:2015 y certificación de sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional. Los certificados mencionados deberán estar vigentes al momento de la apertura y contar con una antigüedad mínima de implementación de tres (3) años (presentar certificados que documenten la antigüedad). También se deberá presentar certificación ISO 45001 cuyo objeto debe ser limpieza y mantenimiento de edificios.

### 3. B.3.3

Certificación de aptitud para la manipulación de residuos patogénicos (certificaciones de trabajos realizados) y para trabajos en altura (certificaciones de trabajos realizados) en un todo de acuerdo con la ley 19.587 "ley nacional de higiene y seguridad", ley 24.557 "ley de riesgos de trabajo", el decreto 351/79 "reglamentación de la ley de higiene y seguridad" y las resoluciones reglamentarias correspondientes, deslindando a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de toda responsabilidad por incidentes o accidentes de trabajo producidos como consecuencias de actividades que puedan afectar a sus trabajadores, al personal o al público en general que transite por los espacios de trabajo.

### 3. B.3.4

**A)-** A los mismos fines deberá presentar también datos del profesional responsable en seguridad e higiene, matrícula y registro profesional vigente al momento de la oferta (art. 12, decreto 1338/96).

**B)-** Documentación actualizada sobre análisis de riesgos y medidas preventivas adoptadas, certificadas por el mismo profesional de higiene y seguridad que le presta asesoramiento (art. 10, decreto 1338/96).

**C)-** Estudio de determinación de los elementos de protección personal necesarios para cada tarea, confeccionado por el responsable de higiene y seguridad (cap. 19, art. 188 decreto 351/79).

**D)-** Registros de capacitación actualizados del personal en cuanto a los riesgos específicos a los que se encuentren expuestos por el desarrollo de sus actividades, dictadas y rubricadas por el profesional en higiene y seguridad, incluyendo mínimamente instrucciones sobre el correcto uso y conservación de los epp (elementos de protección personal) necesarios para la ejecución de los trabajos (cap. 21, art. 208 a 210, decreto 351/79- art. 9 k ley 19.587) y sobre la manipulación segura de los productos químicos empleados y los procedimientos de contención y eliminación de derrames. Del mismo modo, debe acreditarse capacitación con relación a riesgos generales (prevención de incendios, prevención de golpes, caídas y resbalones, riesgo eléctrico).



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

**E)** Copias de las respectivas fichas/hojas de datos de seguridad (SDS) de los productos químicos a utilizar.

**F)** Planillas de registros de entrega de elementos de protección personal, indicando su certificación según resolución SRT 299/11 y disposiciones complementarias.

### **3. C RELATIVO AL PERSONAL**

La oferente deberá presentar la siguiente documentación:

**3.c.1** Certificado de libre de deuda del Sindicato Obreros de Maestranza (SOM) y/o entidad gremial que corresponda actualizado, y la constancia de no mantener conflictos gremiales vigentes.

**3. c.2** Cantidad de personal promedio estable de los últimos doce (12) meses, debiendo acreditar dicha circunstancia con la presentación del Formulario 931 -exAFIP- actualmente ARCA. Certificado de cobertura de ART vigente.

**3.c.3** Declaración jurada de la inexistencia de deuda en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional conforme lo dispuesto en el art. 4° de la ley 17.250, la que se extenderá durante todo el lapso de duración del presente contrato y en los términos del artículo 12 y 15 inc. C de la citada norma. Queda facultada la Corte Suprema de Justicia de la Nación para exigir su inmediato cumplimiento y dar aviso al organismo correspondiente ante tal omisión.

### **3 D- ESTRUCTURA DE COSTOS**

La oferente deberá presentar junto con la propuesta: la estructura real de costos que respalde el precio mensual cotizado para cada año, de la cual deberá surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y utilidad prevista.

**3. d.1** La oferente deberá acreditar una facturación mensual promedio en los últimos doce (12) meses no inferiores a treinta y ocho millones (\$ 38.000.000) sin IVA.

**3.d.2** Balances generales correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, los mismos deberán contar con certificación (original) de contador público nacional y legalizados (original) por el consejo profesional de ciencias económicas. Esta documentación, será instrumento de análisis de la solvencia que la adjudicataria oferente posee; de su rentabilidad y de las inversiones en cuanto a adquisición y mantenimiento de maquinarias. También se analizará el estado de origen de aplicación de fondos de dichos períodos, haciendo hincapié en determinar que su origen sea producto de su actividad, es decir, se comprobará que la adjudicataria se autofinancia y posee suficiente capacidad económica como para afrontar las obligaciones a contraer.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

**3. d.3** Junto con la oferta se deberá presentar un informe que exponga los cálculos de los índices que seguidamente se detallan con intervención de un profesional contable. Tal informe abarcará los tres (3) últimos estados contables cerrados anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

Se analizarán los antecedentes económicos-financieros del oferente con los siguientes indicadores:

**a-** Solvencia: se exigirá que sea mayor o igual a 3.

*Solvencia = total patrimonio neto / total pasivo*

**b-** Liquidez corriente: se exigirá que sea mayor o igual a 5.

*Liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente*

**c-** Capital de trabajo: se exigirá que sea mayor o igual al 35% del monto del servicio.

*Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente*

**d-** Endeudamiento: se exigirá que sea menor o igual a 0,20.

*Endeudamiento = pasivo corriente / patrimonio neto*

**e-** Utilidad sobre ventas: se exigirá que sea mayor o igual a 0,10.

*Utilidad sobre ventas = utilidad final (incluido impuesto a las ganancias) / ventas*

La información solicitada será evaluada por la contratante conjuntamente con la totalidad de aquella que surja de los elementos requeridos en el punto 3.d.2

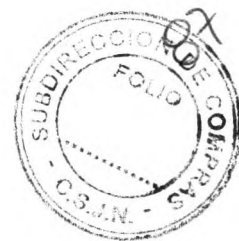
### **3 E- MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS**

A fin de poder certificar la calidad de los productos a utilizar y considerar la oferta como válida, la oferente deberá presentar al momento de la oferta la hoja de seguridad de cada uno de los productos ofrecidos para el servicio, que serán los utilizados durante la vigencia del contrato. En caso de resultar necesario su reemplazo por algún motivo, deberán ser sustituidos por productos de igual o mejor calidad. Todos los productos e insumos deberán estar aprobados por la ANMAT.

### **3 F- MUESTRAS.**

Los oferentes deberán presentar muestras de los materiales, productos, accesorios, artículos de limpieza, etc. a emplear, como así también del uniforme del personal y proveerlos hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura.

En este sentido, junto con la oferta, deberá acompañar las hojas de seguridad de cada uno de los materiales, productos, artículos de limpieza, etc. presentados en muestra. Para ello, deberá contactarse previamente con el Departamento de Fiscalización de Servicio y Control Patrimonial de la CSJN a través del correo electrónico institucional: [gparilla@csjn.gov.ar](mailto:gparilla@csjn.gov.ar), para coordinar el día y horario de la entrega de las muestras solicitadas en el presente pliego.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

A fin de poner en conocimiento los estándares mínimos requeridos, se adjunta como Anexo I, el listado de productos con mención de sus respectivas marcas, de carácter referencial. De tal modo, que únicamente podrán ser reemplazadas por productos similares, de idéntica o superiores características y calidades

### **3 G- MAQUINARIA**

Junto con la oferta, la oferente deberá presentar un detalle de los equipos y maquinarias que utilizará para la ejecución de los trabajos, indicando tipo, marca, modelo a cuyo fin deberá aportar material ilustrativo de cada una y cantidad.

La maquinaria a proveer será adecuada y necesaria para el cumplimiento de las tareas descriptas, quedando a exclusivo cargo de la adjudicataria su conservación y/o reparación: lustradoras, aspiradoras, o cualquier otra empleada para los trabajos, las que deberán estar protegidas de riesgos mecánicos y eléctricos. Tanto la maquinaria como las fichas eléctricas, cableados y prolongadores eléctricos deberán ser acordes a las tareas a realizar, y encontrarse en correcto estado de conservación y mantenimiento. Se deberán arbitrar los medios necesarios para no extender el cableado por el piso en lugares de circulación de personas.

Este equipamiento deberá permanecer en los edificios durante la vigencia del contrato. En caso de falla o rotura deberá ser repuesto en un plazo no mayor de 24 horas.

### **3 H- CRITERIO DE EVALUACIÓN.**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos y su ajuste a las demás condiciones de las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones.

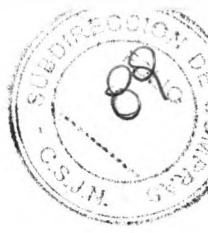
### **4) EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **4. A MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS**

La adjudicataria proveerá la totalidad de los materiales, productos, artículos de limpieza, herramientas de trabajo y accesorios necesarios para la prestación del servicio descripto, los que deberán ajustarse en cuanto a calidad y cantidad, a la importancia y magnitud de las tareas a ejecutar. Los trabajadores deberán contar con una dotación completa de ropa de trabajo con identificación de la empresa y elementos de protección personal, calzado de seguridad con suela antideslizante y guantes de goma.

Asimismo, deberá proveer de cestos para residuos, bolsas de residuo según normativa vigente, toallas de papel de primera calidad, jabón líquido y papel higiénico, esto comprende la provisión e instalación de dispensadores de toallas, jabón líquido,





## Corte Suprema de Justicia de la Nación

control del servicio, a los fines que el personal comprendido registre su ingreso y egreso de los edificios dejando constancia del horario en que se producen. Dicho libro deberá ser presentado a requerimiento del funcionario designado por la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura.

Los operarios deberán estar uniformados y con logos de la empresa, provistos de identificaciones visibles en las que conste nombre y apellido. Deberán concurrir con sus documentos de identidad y permitir su verificación cada vez que le sea requerido por autoridades del tribunal o el personal de seguridad, como así también estar provisto de los elementos de seguridad establecidos por los entes que regulan su actividad.

Se deja expresamente establecido que la Corte Suprema de Justicia de la Nación no tendrá relación alguna con el personal que la adjudicataria contrate para la prestación del servicio objeto de la presente contratación. La adjudicataria será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones laborales frente a los dependientes afectados a la prestación del servicio, incluyendo sueldos, impuestos, obligaciones de previsión social, accidentes y seguros de riesgos de trabajos y similares, como asimismo de seguridad e higiene del trabajo, y todo otro gasto que surja de las disposiciones legales vigentes, convenios colectivos o individuales, vigentes o dictarse o convenirse en el futuro, teniendo la presente enumeración carácter meramente enunciativo. En ningún caso podrá interpretarse que existirá entre la adjudicataria y la Corte Suprema de Justicia de la Nación solidaridad alguna relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la presente oferta. La oferente deberá mantener al día los pagos de las pólizas de ART, así como los salarios y todo otro concepto relacionado respecto de tales empleados. Se deja expresamente establecido que para el supuesto que algún dependiente de la oferente formulase algún reclamo judicial y/o extrajudicial en contra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con origen en la relación laboral desempeñada en cumplimiento de la presente oferta estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria el pago de la totalidad de los importes reclamados, así como también de todos los gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales, asumiendo expresamente la obligación de mantener indemne a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por cualquier reclamo judicial o extrajudicial con origen en el contrato.

#### **4. D APORTES LABORALES Y PAGO DE SALARIOS**

El personal de la adjudicataria que preste tareas inherentes al presente, deberá encontrarse en relación de dependencia y debidamente registrado. La adjudicataria estará a cargo de todas las erogaciones originadas con el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, seguros del personal, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales y todo otro gasto que surja de las disposiciones legales, convenios



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

colectivos o individuales, vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro, debiendo mantener al día su pago.

### 4. E SEGUROS

a) Seguro del personal: La adjudicataria deberá asegurar por su exclusiva cuenta al personal que se desempeñe a su cargo, permanente o transitoriamente, según lo establecido en la Ley N° 24.557. La póliza de referencia deberá ser acompañada con el comprobante de pago de la prima y un listado del personal que está incluido en ella. En caso de efectuarse nuevas incorporaciones y/o bajas del personal, deberá cursarse notificación a la compañía de seguros e informarse a la Comitente.

b) Seguro por daños a personas y propiedades: La adjudicataria deberá mantener vigente durante todo el plazo que dure la contratación, un seguro de responsabilidad civil comprensivo de una suma asegurada mínima de veinte millones de pesos (\$20.000.000) a fin de cubrir los daños que eventualmente pudieren ocasionarse con motivo y en ocasión de la prestación de servicio encomendado en la contratación aquí dispuesta a personas y/o bienes de terceros ajenos a la presente contratación. Para el supuesto de que el monto asegurado no resulte suficiente para satisfacer los hechos dañosos, la adjudicataria deberá abonar las sumas adeudadas hasta completar el monto total debido.

El seguro contratado por la adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a su rubro, ramo o actividad principal.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil:

1. Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
2. Deberá consignar que la ejecución del contrato implica tareas de limpieza en los inmuebles detallados en el objeto de las presentes especificaciones técnicas.
3. Deberá detallar los trabajos a realizar.
4. Deberá consignarse como beneficiaria a la C.S.J.N.
5. La empresa aseguradora debe encontrarse autorizada y habilitada para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
6. Deberá contener inserta la cláusula de no repetición.

Se deja constancia que las pólizas requeridas deben ser presentadas por la adjudicataria con una antelación no menor de seis (6) días antes de la fecha de iniciación de los trabajos.

Se prohíbe efectuar contrato por auto seguro, quedando obligada la adjudicataria a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### **4. F SUPERVISIÓN**

El supervisor designado por la adjudicataria deberá desempeñar sus funciones de supervisión en la totalidad de los edificios comprendidos en el presente Pliego -a saber, Viamonte 1197, CABA; Av. Roque Sáenz Peña 1190, CABA; y Talcahuano 450, CABA- conforme a lo establecido en el punto 1, en el horario de 9:00 a 17:00 horas y de acuerdo con el cuadro de turnos establecido en el punto 4.H.

Se establece como sede principal de desempeño el edificio sito en Viamonte 1197, CABA. No obstante, ello no lo exime de efectuar el control y seguimiento en todos los inmuebles mencionados, debiendo garantizar en cada uno de ellos el cumplimiento de las condiciones y especificaciones previstas en el presente Pliego.

El supervisor designado por la adjudicataria deberá contar con un equipo de telefonía móvil activo, cuyo número deberá ser informado con la debida antelación. Asimismo, cualquier modificación o cambio en el número de línea celular deberá ser comunicado de forma inmediata al organismo solicitante, a fin de garantizar la ubicación y contacto oportuno sin demora.

La Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura designará a un funcionario responsable, quien actuará como enlace directo con el supervisor propuesto por la adjudicataria. Este funcionario será el encargado de coordinar las tareas que requieran atención particular, y de verificar el cumplimiento de todas las exigencias del contrato.

### **4. G COMUNICACIONES**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación habilitará un "libro de comunicaciones", donde ambas partes podrán asentar todo mensaje que pretendan hacer conocer por escrito a la otra, relacionado con el servicio en forma exclusiva, el que permanecerá bajo el resguardo del funcionario designado a tal efecto por la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura.

Las notificaciones, solicitudes y reclamos que revistan carácter de urgente, deberán ser cursadas al correo electrónico oportunamente informado conforme el artículo 2 de las Cláusulas Generales para Licitación Pública/Privada.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación



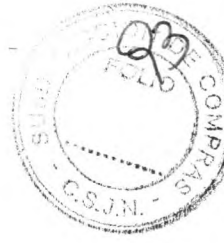
### 4. H CANTIDAD DE PERSONAL Y HORARIO

La adjudicataria deberá afectar y mantener la dotación de personal necesaria para la prestación del servicio en los inmuebles ubicados en calle Viamonte 1197, Av. Roque Sáenz Peña 1190 y calle Talcahuano 450, conforme la cantidad de personal, en los días y franjas horarias que se detallan a continuación:

EDIFICIO	CANTIDAD DE PERSONAL	CATEGORÍA	HORARIO	DÍAS LABORABLES
<b>Viamonte n° 1197 - C.A.B.A.</b> DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS -	1	OPERARIO	07:00 a 11:00 hs.	Lunes a viernes
	2	OPERARIOS	11:00 a 15:00 hs.	Lunes a viernes
<b>Av. Roque Sáenz Peña 1190</b>  *SECRETARIA DE AUDITORES JUDICIALES - LOCALES 72, 73 Y 74 - *CUERPO DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL ESPECIALIZADOS EN CASOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONTRA LA ADM. PUBLICA - LOCAL 71 - * OFICINA DE MATRÍCULA - LOCAL 84 -	1	OPERARIO	13:00 a 17:00 hs.	Lunes a viernes
<b>Talcahuano 450</b>	1	OPERARIO	08:00 a 16:00 hs.	Lunes a viernes
<b>Viamonte n° 1197, C.A.B.A.;</b> <b>Av. Roque Sáenz Peña 1190, C.A.B.A.;</b> <b>Talcahuano 450, C.A.B.A.</b>	1	SUPERVISOR	09:00 a 17:00 hs.	Lunes a viernes

### 4. I TRABAJOS EN ALTURA

En los trabajos de limpieza en aquellos sectores y/o vidrios que requieran realizarse en altura, se deberá emplear el equipamiento necesario dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene. En tanto, serán efectuadas exclusivamente con personal especializado de la adjudicataria- oficial de altura-, el que deberá contar con las herramientas y elementos de protección personal -en especial en lo que respecta a la dotación, control de los sistemas, las protecciones anti caídas necesarias, y supervisión de dichas tareas-, que garanticen el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes (Ley 19.587- Higiene y Seguridad en el trabajo-,



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Ley 25.557- Ley de Riesgo de Trabajo-, decretos, resoluciones reglamentarias, etc.), y las que puedan dictarse en el futuro.

### **5) OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **5. A CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario se obligará a mantener en reserva y a no divulgar o poner en conocimiento de terceros toda la documentación que llegue directa o indirectamente a su poder como consecuencia del servicio prestado. A tal fin preparará a su personal para que responda adecuadamente a dicha obligación.

#### **5. B RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario se hará responsable de los perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes de la dependencia judicial, sin perjuicio de las eventuales denuncias penales que correspondiesen efectuar. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto se determine.

#### **5. C INSPECCIONES.**

Periódicamente y a requerimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se efectuará una inspección conjunta entre el supervisor del adjudicatario y el funcionario de enlace designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objeto de detectar posibles deficiencias del servicio. Se dejará constancia por escrito como resultado de cada inspección de las eventuales deficiencias y del acuerdo a que se haya llegado para solucionarlas, obligándose la adjudicataria a cumplir en todas las oportunidades lo acordado dentro de los plazos fijados. Para ello se utilizará el "libro de comunicaciones", mencionado precedentemente (art 4.G) donde se podrá asentar cualquier mensaje relacionado con el servicio que pretenda una de las partes hacer conocer a la otra.

#### **5. D HUELGAS O CONFLICTOS GREMIALES.**

De suscitarse huelgas, o conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal del adjudicatario, será obligación de éste procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libere un acta para documentar la situación dada. En caso contrario se podrá decidir por ese solo hecho la rescisión del contrato.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### **5. E SANCIONES Y PENALIDADES**

La aplicación de sanciones se efectuará previa constatación de oficio de los incumplimientos o la recepción de la queja efectuada por los usuarios del servicio.

En caso de incumplimientos del plan de trabajo o en la calidad o frecuencia del servicio de limpieza, se procederá de la siguiente manera: en primer lugar se dejará constancia en el "libro de comunicaciones" (punto 4.G) y luego se intimará al adjudicatario a regularizar la situación y, en su caso, se indicará un plazo al efecto.

Serán de aplicación las sanciones y penalidades previstas en el título VII de la acordada N° 38/2023.

### **5. G DOMICILIO SOCIAL**

Es obligación del adjudicatario informar cualquier modificación del domicilio social dentro de las 48 hs. de su modificación, teniéndose en caso contrario por constituido el oportunamente denunciado para todos los efectos legales que surjan de la presente hasta el momento. Asimismo, deberá informar cualquier modificación de la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada.

### **6) FACTURACIÓN: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica en formato digital PDF, a las casillas de correo: [facturaselectronicas@csjn.gov.ar](mailto:facturaselectronicas@csjn.gov.ar), [dgih@csjn.gov.ar](mailto:dgih@csjn.gov.ar); [gparrilla@csjn.gov.ar](mailto:gparrilla@csjn.gov.ar). A tales efectos, se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: **30-70087611-6**. No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y en cumplimiento de lo requerido en la normativa actual vigente, y de conformidad con el Art. 36 de las Cláusulas Generales para Licitación Pública/Privada, debiendo la respectiva conformidad definitiva ser otorgada por la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura, por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

### **7) IMPORTANTE**

- **La adjudicación de la presente contratación será por renglón único.**
- Los oferentes deberán presentar en el momento de su cotización, el correspondiente certificado de visita referido al renglón y/ o ítems de los sectores indicados, el que será coordinado y extendido por la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura. La no presentación de dicho certificado será condición excluyente para considerar las ofertas presentadas.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

- En consecuencia, la adjudicataria no podrá alegar desconocimiento de la situación para realizar correctamente las tareas a ejecutar y los elementos y accesorios que se deberán utilizar para el mejor cumplimiento del servicio.
- Las cláusulas generales, planillas y planos- en caso de que los hubiera- forman parte del presente pliego de bases y condiciones.
- Las oferentes deberán consignar con su oferta una dirección de e-mail.
- A todos los efectos legales relacionados con la presente contratación la oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Las oferentes acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción en ARCA.
- No se aceptarán consultas ni observaciones al pliego o solicitudes de cualquier tipo, que sean efectuadas con menos de seis (6) días hábiles previos a la apertura de ofertas establecidas.

**ORGANISMO SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA E

INFRAESTRUCTURA

**CONTACTO:** GASTÓN PARRILLA

**NÚMERO TELEFÓNICO:** 011 4123- 4393

**HORARIO:** de 08:00 a 14:00 hs.

**LUGAR DE TRABAJO:**

Viamonte 1197, Av. Roque Sáenz Peña 1190 y Talcahuano 450 – Ciudad Autónoma De Buenos Aires.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLE DE LOS SECTORES COMPRENDIDOS

#### **OBJETO:**

Contratación del servicio de limpieza integral para los edificios en las calles Viamonte 1197, Av. Roque Sáenz Peña 1190 y Talcahuano 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El servicio deberá ser prestado por la cantidad de personas -operarios/supervisor-, según se detalla a continuación. Sin perjuicio de ello, la cantidad de personal requerida, conforma un plantel flexible que podrá variar en una (1) persona adicional más por horario, excepcionalmente y siempre que las razones se encuentren debidamente fundadas, de acuerdo con la acumulación de tareas que se encuentren pendientes de ejecución, obligándose a cumplir lo aquí establecido, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Todos los trabajos detallados en las presentes especificaciones serán ejecutados de forma completa, de acuerdo a su fin, y en su realización se tendrán en cuenta las mejores reglas del arte y normas técnicas de aplicación para cada caso.

EDIFICIO	CANTIDAD DE PERSONAL	CATEGORÍA	HORARIO	DÍAS LABORABLES
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS - Viamonte n° 1197 C.A.B.A.	1	OPERARIO	07:00 a 11:00 hs.	Lunes a viernes
	2	OPERARIOS	11:00 a 15:00 hs.	Lunes a viernes
SECRETARIA DE AUDITORES JUDICIALES - LOCALES 72, 73 Y 74 – CUERPO DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL ESPECIALIZADOS EN CASOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – LOCAL 71 – OFICINA DE MATRÍCULA – LOCAL 84 - Av. Roque Sáenz Peña 1190	1	OPERARIO	13:00 a 17:00 hs.	Lunes a viernes
Talcahuano 450	1	OPERARIO	08:00 a 16:00 hs.	Lunes a viernes
Viamonte n° 1197, C.A.B.A.; Av. Roque Sáenz Peña 1190, C.A.B.A.; Talcahuano 450, C.A.B.A.	1	SUPERVISOR	09:00 a 17:00 hs.	Lunes a viernes

Edificios: Viamonte 1197, Av. Roque Sáenz Peña 1190 y Talcahuano 450



# Corte Suprema de Justicia de la Nación

## DESCRIPCIÓN DE TAREAS A REALIZAR

### A. ÁREAS COMUNES

En los edificios se incluyen las siguientes áreas comunes para limpieza:

- Hall de acceso principal
- Pasillos de circulación
- Escaleras
- Baños
- Cocina
- Vidrios en altura
- Cielorrasos e iluminación
- Sala de máquinas
  
- Oficina de Matrícula en Roque Sáenz Peña 1190 (hall de espera, área de trabajo, estanterías, mobiliario, ventanas y piso de madera)

### B. SUPERFICIES A TRATAR Y SUMINISTROS A PROVEER

En los edificios, se tratarán las siguientes superficies y se deberán proveer los insumos correspondientes:

- Pisos
- Mobiliario
- Vidrios
- Escaleras
- Baños
- Cocinas
- Vidrios en altura
- Cielorrasos y artefactos de iluminación
- Sala de máquinas
- Limpieza de cortinas
- Pisos de parqué en oficina de Matrícula
- Superficies de estanterías y zonas de acumulación de polvo

### C. MÉTODOS DE LIMPIEZA

#### Pisos

- **Viamonte 1197:** Barrido manual exhaustivo, trapeado con trapo húmedo y productos adecuados. El entrepiso se trata con producto especial para linóleo y la planta baja con mopa y líquido específico.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Mobiliario  
Vidrios  
Escaleras  
Baños  
Cocinas

• **Roque Sáenz Peña 1190 además incluye:**

Limpieza y desinfección de escritorios, armarios y alfombras.  
Limpieza de barandas, puertas, zócalos y paredes.  
Recolección de residuos en oficinas y su disposición.

**Oficina de Matrícula:** Barrido suave del parqué, limpieza del mobiliario, ventanas y retiro de polvo en estanterías.

### Tareas semanales

• **Todos los edificios:**

Vidrios en altura.  
Cielorrasos y luminarias.  
Sala de máquinas.

• **Roque Sáenz Peña 1190 además incluye:**

Lavado profundo de pisos, zócalos y escaleras.  
Limpieza de carpintería metálica y de madera.

**Oficina de Matrícula:** Limpieza profunda de zonas de acumulación de polvo y marcos de ventanas.

• **Talcahuano 450:**

Limpieza profunda con máquina rotativa de pisos en subsuelo.  
Limpieza profunda de azulejos y sanitarios.

### Tareas quincenales

• **Roque Sáenz Peña 1190:**

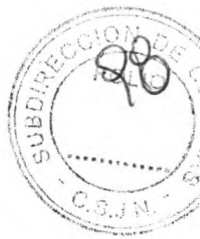
Limpieza de artefactos de iluminación, equipos electrónicos y computadoras.  
Limpieza de vidrios interiores y exteriores.  
Higienización de revestimientos de mármol.

**Oficina de Matrícula:** Aplicación de cera de pisos de madera en pasta o al agua en zonas desgastadas del parqué. Pulido con franela en áreas de alto tránsito.

### Tareas mensuales

• **Roque Sáenz Peña 1190:**

Encerado de pisos en áreas de trabajo.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

- **Roque Sáenz Peña 1190:** Barrido con escobillón, incluso debajo de muebles. Lavado con detergente biodegradable, evitando salpicaduras, incluyendo esquinas y zócalos.
- **Oficina de Matrícula:** Barrido suave con escoba de cerdas blandas y aspirado con boquilla específica para pisos de madera. Aplicación quincenal de cera al agua o en pasta tipo 8M, o lustra parqué en zonas desgastadas.
- **Talcahuano 450:** Limpieza mecánica profunda con máquina rotativa. Aplicación de cera líquida tipo 8M y lustrado manual o con máquina. Atención especial a subsuelo y zonas de alto tránsito.

### Mobiliario

- **Viamonte 1197:** Limpieza con franela y lustra muebles en planta baja y primer piso.
- **Roque Sáenz Peña 1190:**  
Madera: lustra muebles (tipo Blem), pulido con franela.  
Laminados: paño húmedo con detergente, franela seca.  
Cuero/cuerina: paño con lustra muebles y franela para dar brillo.

**Oficina de Matrícula:** Limpieza profunda de estanterías, mesas y escritorios con paño seco o ligeramente humedecido. Eliminación de polvo acumulado en rincones, hendiduras y entre mobiliario. Aplicación periódica de limpiadores no abrasivos.

### Vidrios

- **Viamonte 1197:** Limpieza interior y exterior hasta 2 m. Eliminación de manchas y residuos.
- **Roque Sáenz Peña 1190:** Limpieza de ambas caras con detergente o limpiavidrios de calidad. Se incluye limpieza de antepechos, aleros y estructuras expuestas.
- Oficina de Matrícula:** Limpieza de vidrios simples interiores y exteriores visibles, marcos y antepechos con detergente neutro y paño de microfibra. Atención especial a huellas y residuos de polvo en ventanas bajas.
- **Talcahuano 450:** Limpieza de vidrios interiores y exteriores visibles (hasta 2 m), con detergente neutro y paño adecuado. Limpieza de marcos y antepechos.

### Escaleras

- **Todos los edificios:** Barrido y trapeado manual, atención especial a rincones y frentes.

## D. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

### Tareas diarias

- **Todos los edificios:**  
Pisos



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Limpieza profunda de cortinas de bandas horizontales.

- **Talcahuano 450:**

Aplicación de cera líquida y lustrado de pisos.

### Tareas semestrales

- **Viamonte 1197:**

Limpieza de cortinas enrollables tipo blackout.



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

### ANEXO I – Listado de productos – marcas referenciales.

Limpiador de superficies: Blem.  
Desodorante de ambiente: Poett.  
Lavandina: Ayudin.  
Detergente: Cif (biodegradable)  
Limpiador cremoso: Cif  
Limpiavidrios: Cif  
Desinfectante de ambientes: Lysoform  
Cera para pisos al agua: 8M  
Cera para pisos plastificados: Blem  
Limpia bronce: Venus  
Limpia aceros inoxidable: 3M  
Desodorante para pisos concentrados: Glade  
Quita sarro: Harpic  
Pastillas para inodoro: Glade  
Jabón líquido para manos: Lux  
Limpiador anti grasa: Mr. Musculo  
Alcohol en gel: Espadol  
Shampoo par alfombras: Rugbee  
Cabo de aluminio forjado: Royco  
Papel higiénico, toallas intercaladas, rollo de toallas: Elite  
Mopa de barrido: Royco  
Secador de piso: Sacchi  
Mopa de lavado: Royco



## Corte Suprema de Justicia de la Nación



Cestos de basura: Colorín

Bolsas de residuos: Asurín

Escobillones: Sina

Franelas, trapo rejilla, trapo de piso reforzado blanco: Make

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "SA".



# Corte Suprema de Justicia de la Nación

## PLANILLA DE COTIZACIÓN

### DATOS DEL OFERENTE:

Razón Social o Nombre Completo:	
CUIT N°	
Domicilio especial constituido en CABA:	
Domicilio electrónico constituido (mail):	
Teléfono de contacto:	

REGLÓN 1	IMPORTE MENSUAL MES 1 A 12	IMPORTE TOTAL PRIMEROS 12 MESES	IMPORTE MENSUAL MES 13 A 24	IMPORTE TOTAL SEGUNDOS 12 MESES
Ítem I- DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS, VIAMONTE 1197				
Ítem II- ROQUE SAENZ PEÑA 1190				
Ítem III- TALCAHUANO 450				
<b>TOTAL: 24 MESES</b>				

**IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS:**

.....

**IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS (EN LETRAS):**

.....  
.....

**IMPORTANTE:**

- 1.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR REGLÓN COMPLETO.
- 2.- DEBERÁ INDICARSE POR CADA ÍTEM EL PRECIO TOTAL, EN PESOS ARGENTINOS Y CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
- 3.- LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE PLANILLA IMPLICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODO LO SOLICITADO, NO PUDIENDO ALEGAR DESCONOCIMIENTO.

\_\_\_\_\_  
FIRMA, SELLO DEL OFERENTE Y FECHA



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE 6288/ 2025**

### **CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA**

(Art. 29 Y 30 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023.

**1°) MARCO NORMATIVO.** La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada n° 38/2023 –en adelante RC– y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Acordada n° 31/2025 –en adelante PByCG– .

Se informan los links de acceso a la normativa vigente, citada en las presentes Cláusulas Generales:

-Acordada n° 38/2023: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141040>

-Acordada n° 31/2025: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=151300>

-Valor módulo – Resolución n° 1846/2025 – vigente desde el 21 de agosto de 2025-: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=150177>

**2°) NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo establecido en el art. 16 del RC y art. 6 del PByCG, las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en los citados artículos. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es, para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas, [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) y para el resto de las comunicaciones hasta la emisión de la orden de compra, [compras@csjn.gov.ar](mailto:compras@csjn.gov.ar) .

Para etapas posteriores deberá cursarse correo a la casilla [d despacho@csjn.gov.ar](mailto:d despacho@csjn.gov.ar) .

**NOVEDADES.** Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

En caso de no denunciarse domicilio electrónico en el expediente, y en consideración de lo informado precedentemente en el apartado **NOVEDADES**, podrá considerarse que las notificaciones fueron efectuadas de acuerdo a lo normado, dejando en el expediente las constancias que resulten pertinentes.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**3°) PLAZOS.** En virtud de lo establecido en el art. 12 del RC y art. 4 del PByCG todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

En los expedientes que tramiten en formato papel, el escrito no presentado dentro del horario del día en que venciere el plazo, solo podrá ser entregado válidamente, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-, el día hábil inmediato posterior y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.

**4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD.** De conformidad con lo establecido en los arts. 39 y 40 del RC y 13 y 14 del PByCG, la obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA donde será publicado, conforme art. 42 del RC y 12 del PByCG o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.

En oportunidad de consultar, retirar o descargar los pliegos deberá suministrar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Para ello, corresponderá enviar esa información al correo [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar).

Cuando se fije un valor de adquisición del pliego deberá estarse a lo normado en los arts. 13 y 14 del PByCG citados precedentemente.

**5°) CIRCULARES.** De conformidad con lo establecido en el art. 41 del RC y 15 del PByCG, las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular, quedando bajo responsabilidad del interesado tomar conocimiento de las NOVEDADES.

**6°) CONSULTAS.** Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el art. 40 del RC y art. 15 del PByCG.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación,



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

**7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:** Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la información y documentación de conformidad a lo establecido en el art. 10.II del PByCG.

**8°) PERSONAS NO HABILITADAS.** Deberá estarse a lo reglado en el art. 26 del RC y art. 11 del PByCG.

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

**9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA.** Las ofertas deberán ser presentadas con las formalidades establecidas en el art. 17 del PByCG.

A fin de cumplimentar la declaración jurada del artículo 26 del RC y art. 11 del PByCG deberá acompañar debidamente firmado el “anexo I” que forma parte integrante de las presentes.

**10°) CONTENIDO DE LA OFERTA.** La oferta deberá contemplar lo establecido en el art. 18 del PByCG.

Deberá especificar el precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, caso contrario se consideraran los dos primeros dígitos.

Deberá aceptar el lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

**11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS -DEFECTOS DE FORMA-. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

En lo atinente a SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS -Defectos de Forma- corresponderá dar tratamiento conforme lo reglado en el art. 46 del RC así como el art. 27 del PByCG.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En lo que respecta a CAUSALES DE INADMISIBILIDAD, deberá estarse a lo establecido en el art. 47 del RC y art. 28 del PByCG.

**12°) MONEDA DE COTIZACIÓN.** Debiendo considerarse lo establecido en el art. 19 del PByCG, la moneda de cotización será moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

**13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 23 y 24 del PByCG..

**14°) OFERTAS ALTERNATIVAS.** Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas de conformidad a lo establecido en el art. 20 del PByCG.

**15°) PRESENTACION DE MUESTRAS.** Deberá considerarse lo establecido en el art. 21 del PByCG.

**16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS.** Deberá considerarse lo establecido en el art. 22 del PByCG.

**17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Será de conformidad al art. 26 del PByCG. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta –art. 66 b) del RC y art. 49.I b) del PByCG, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del RC y 54 y siguientes del PByCG que pudieran corresponder.

**18°) ERRORES DE COTIZACION.** Deberá considerarse lo establecido en el art. 27.III del PByCG.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**19°) CLASES DE GARANTIAS.** Debe conformidad con lo establecido en el art. 48 del RC y art. 29 del PByCG, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías o contragarantías por anticipos:

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual (art. 48 inc. b) del RC).

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra, conforme establece el art. 30 del PByCG, pudiendo eximirse de su presentación según lo establecido en el art. 33 inc. g) del PByCG, tal consta en el art. 21 inc g) de las presentes y

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto del renglón o de los renglones de la oferta preadjudicada o adjudicada que se impugna, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual -Art. 48 inc. e) del RC-. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**20°) FORMAS DE GARANTIA.** Deberá considerarse lo establecido en el art. 32 del PByCG. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta: n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el ente que corresponda, constituidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail [garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar](mailto:garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar) para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y contragarantía, y a [compras@csjn.gov.ar](mailto:compras@csjn.gov.ar) en el caso de las de impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas.

e) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los SEISCIENTOS MODULOS (600).

La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el art. 35 del PByCG.

**21°) EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.** Debiendo considerarse lo establecido en el art. 33 del PByCG, no será necesario presentar garantía en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones con empresas, entidades u organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o de la C.A.B.A., así como empresas y sociedades en las que aquellas tengan participación mayoritaria, y Universidades Nacionales, salvo que sea exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) En las contrataciones de avisos publicitarios.

d) En las locaciones cuando la CORTE SUPREMA actúe como locataria.

e) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a TRESCIENTOS (300) MÓDULOS en el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y de CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS para el caso de la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, salvo que sea expresamente exigido.

f) En contrataciones directas por el monto, por razones de urgencia, por exclusividad, por especialidad y por desarme, traslado o examen previo, exclusivamente en relación a la garantía de mantenimiento de la oferta, salvo que sea expresamente exigido.

g) En caso de cumplimiento de la prestación –art. 19 b) in fine de las presentes cláusulas-, dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el supuesto de rechazo de los elementos., en cuyo caso el plazo de integración se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni a las garantías de impugnación.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la CORTE SUPREMA y quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecida en el artículo 49.II del PByCG, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

**22°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA:** Debiendo considerarse lo establecido en el art. 27-V del PByCG, no serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en los artículos 50 a 53 del PByCG.

**23°) DEVOLUCION DE GARANTIAS.** De conformidad a lo establecido en el art. 34 del PByCG, Serán devueltas DE OFICIO:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.
- c) La garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciera lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de NOVENTA (90) días y, en caso que no lo hiciera, implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

**24°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS.** De conformidad a lo establecido en el art. 44 del RC y art. 16 y 36.I del PByCG.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la **Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs.** Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.





## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

### **25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES:**

De conformidad a lo establecido en el art. 49 último párrafo del RC y art. 36 II del PByCG. En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

### **26°) APERTURA DE OFERTAS:** De conformidad a lo establecido en el art. 49 del RC y al art. 36.III del PByCG.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de un funcionario competente y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora -art. 36.I del PByCG-.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contenga los datos establecidos en el segundo párrafo del art. 36.III-, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

Posteriormente se confeccionará un cuadro comparativo de precios para el examen de las propuestas presentadas .



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**27°) VISTA DE LAS OFERTAS Y DE LAS ACTUACIONES.** Deberá estarse a lo establecido en los arts. 13 y 50 del RC y arts. 5 y 37 del PByCG.

En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción.

En caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Conforme lo establecido en el art. 13 del RC y 5 del PByCG, no se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Preadjudicaciones, hasta la notificación del dictámen que se dicte en consecuencia.

**28°) NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en los art. 55 y 56 del RC y al art. 40 del PByCG, el dictamen de preadjudicación deberá notificarse a todos los oferentes que hubiesen presentado oferta dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los CINCO (5) días de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista.

Las impugnaciones presentadas y los pedidos de vista solicitados no tendrán efectos suspensivos.

Junto con la impugnación del dictamen y, como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

**29°) ADJUDICACION, NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en los art. 57 a 59 del RC y a los art. 41 y 42 del PByCG.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, correspondiendo una vez notificado el acto, estarse a lo establecido por el art. 26 in fine del RC y 17 cuarto párrafo de las presentes cláusulas.

Podrán presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del RC y 42 del PByCG, las que serán resueltas conforme lo establecido en el art. 42 del PByCG.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista suspenderá los plazos para impugnar.

Junto con la impugnación del acto de adjudicación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

**30°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** De Conformidad a lo establecido en los art 60 del RC y los art. 43 primer párrafo y 43.I del PByCG.

La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

**31°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el art. 43.II del PByCG, la orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, descriptas en el primer párrafo del art. Mencionado.

En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RC, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; y e) La orden de compra o venta.

**32°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS.** De conformidad a lo establecido en el art. 44 del PByCG.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que forman parte del contrato especificados en el artículo 31 de las presentes cláusulas.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato –notificación de la orden de compra-.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**33°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 45.I del PByCG.

**34°) RECEPCIÓN DEFINITIVA.** De conformidad a lo establecido en el art. 63 del RC y al art. 47.I. a) y b) del PByCG, deberá ser otorgada por un funcionario, en los plazos y con las previsiones establecidas en los artículos respectivos, y para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos, o mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

**35°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS.** De conformidad a lo establecido en el art. 47.I. c) del PByCG, cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

**36°) RECHAZO.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.I d) del PByCG

**37°) FACTURACION.** De conformidad a lo establecido en el art. 47.II del PByCG.

Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a [facturaselectronicas@csjn.gov.ar](mailto:facturaselectronicas@csjn.gov.ar).

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura –que deberán ajustarse a las normas de organismo recaudador-, constará como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- b) Número de expediente.
- c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- e) Importe total final.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**38°) ENTREGAS PARCIALES.** Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.III del PByCG

**39°) PLAZO PARA EL PAGO.** De conformidad a lo establecido en el art. 47.IV del PByCG.

El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico [tesoreriadiradm@csjn.gov.ar](mailto:tesoreriadiradm@csjn.gov.ar), teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

**40°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA.** En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del RC y el art. 7 b) y k) del PByCG, se requerirá la conformidad del adjudicatario, salvo que esta facultad se prevea expresamente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en cuyo caso su anuencia no será requerida.

**41°) PENALIDADES Y SANCIONES.** Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del RC y los art. 49 a 57 del PByCG. Todos los oferentes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título y artículos mencionados precedentemente a requerimiento de la CORTE SUPREMA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 in fine del RC y 21 in fine de las presentes Cláusulas.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.II del PByCG, las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden,:

a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**42°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

<b>EXPEDIENTE N°</b> 6288/2025	<b>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS</b> SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
<b>LICITACIÓN Pública N°:</b> 111/2026	<b>FECHA</b> 28/05/2026	<b>HORA</b> 11:00HS
<b>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17 de éstas C.G.):</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> SERVICIO POR VEINTICUATRO (24) MESES.	
<b>PLAZO PARA EL PAGO:</b> DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUERENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39°	<b>PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES:</b> EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 55 Y 56 DEL RC Y 40 DEL PByCG. LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 57 A 59 DEL RC Y 41 Y 42 DEL PByCG. LAS IMPUGNACIONES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A.-.	
<b>VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO</b>		



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6288/2025

### ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL RC DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – ACORDADA 38/2023 Y ART. 11 DEL PByCB – ACORDADA 31/2025)

<b>RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:</b>	
<b>CUIT:</b>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en los artículos 26 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023 y 11 del PByCG – Acordada 31/2025, que se enuncian a continuación:</p> <p><b>PERSONAS NO HABILITADAS.</b> Debiendo contemplarse lo establecido en el art. 7° del RC, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.</li><li>b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro de proveedores de la C.S.J.N. -art. 25 del RC- cuando este se encuentre habilitado.</li><li>c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.</li><li>d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.</li><li>e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.</li><li>f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. -consulta Resolución de la entonces AFIP n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace-.</li><li>g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.</li><li>h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.</li><li>i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.</li><li>j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.</li><li>k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.</li><li>l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</li></ul>	
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	

### FIRMA Y ACLARACIÓN